

CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, el 28 de julio de 2020 pasa a la mesa de la señora Juez el presente expediente informando que la demandada solicito entrega de títulos judiciales, con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



SONIA EDITH CRIOLLO GÓMEZ
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA - CAUCA**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 235

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
CESIONARIO: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: ZORAIDA ZAPATA MANCILLA
RADICACIÓN: 198454089001-2015-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto¹ de 02/07/2020 se terminó el proceso por pago total de la obligación y se requirió a las partes para que informen al Despacho a quien debían ser entregados los depósitos judiciales constituidos dentro del presente asunto, por lo que tanto la demandante como la demandada mediante escrito solicitan los depósitos judiciales sean entregados a la señora ZORAIDA ZAPATA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.592.944.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales que reposen en este Despacho por cuenta del presente asunto, a la señora ZORAIDA ZAPATA MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.592.944 en calidad de parte ejecutada.

CÚMPLASE

La Juez,



ERNEDIS MENESES ORTIZ

¹ Folio 143

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
- VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **042** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **29 DE JULIO DE 2020**

La Secretaria,



SONIA EDITH CRIOLLO GOMEZ